



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Exp. Núm 22/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

SECRETARIO GENERAL

- D. Luis Alfonso Manero Torres

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 14 minutos del día 29 de octubre de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por el Secretario General: D. Luis Alfonso Manero Torres, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a D^a Minerva Pérez Rodríguez y a D^a Verónica Suárez Pulido.

Asiste a la sesión la Sra. Jefa de Servicio de la Secretaría General: D^a Raquel Alvarado Castellano.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2025.



La Presidencia por suplencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

Se hace constar que siendo las 9 horas y 15 minutos se incorpora a la sesión, el Sr. Teniente de Alcalde: D. Roberto Ramírez Vega.

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Secretaria General indica que se traen 2 asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN DE LA ADENDA SEGUNDA de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario General, quien explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de conformidad con el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, viene motivada por la necesidad de que la certificación del acuerdo de suscripción y aprobación de la ADENDA de modificación del Convenio por órgano competente, deberá remitirse antes de la finalización del presente mes de octubre, para que pueda incluirse, para su aprobación en el Orden del día de la próxima reunión del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, prevista para los primeros días del mes de noviembre, de forma que, tras la aprobación por ambos órganos competentes, pueda suscribirse la adenda antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor).

A continuación, el Sr. Secretario General expone el asunto epigrafiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó entre otros, el acuerdo de APROBAR la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, con un presupuesto de 481.800,00 €, suscrito entre las partes con fecha 29 de diciembre de 2022, y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Que en la Cláusula Octava del citado convenio establece que la vigencia de este convenio será de veinticuatro (24) meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

TERCERO.- Que, realizados los pertinentes trámites de licitación, mediante Decreto de la concejalía delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal 2024-4135 de 09 de julio de 2024, se adjudica el contrato de obras denominado: “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR” a la contrata RAMAND ESTRUCTURAS, S.L.

CUARTO.- Con fecha 15 de octubre de 2024 y Registro de entrada nº 2024-E-RE-16439 la empresa adjudicataria RAMAND ESTRUCTURAS S.L. presenta escrito alegando la imposibilidad de una buena ejecución de la obra adjudicada, tras dos requerimientos por parte de esta administración solicitando que subsanara documentación esencial para la ejecución de las obras, de fecha 12 de septiembre de 2024 y 2 de octubre de 2024, respectivamente.

QUINTO.- - Con fecha 4 de noviembre de 2024, se cursó solicitud de ampliación de la vigencia del convenio (n.º de registro de entrada 2024000741), en los siguientes términos:

“3. Que con fecha 17/09/2024 se suscribe el Acta de replanteo de la obra, pero la contrata no inicia ningún trabajo hasta el día de la fecha, presentando el 15/10/2024 por registro de entrada en este Ayuntamiento una petición de renuncia de la ejecución de la obra por motivos económicos.

4. Que en estos momentos el contrato se encuentra en los trámites para su resolución, por lo que no es posible finalizar la actuación dentro del plazo concedido.



5. A la vista de que se hace necesario la actualización del proyecto y su nueva licitación, se estima conveniente solicitar una prórroga del plazo de duración y vigencia del Convenio para poder realizar los trámites e iniciar las actuaciones de nuevo”

SEXO.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, se dicta Decreto nº 2024-6636 de la concejala delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por el que se resuelve iniciar el expediente de Resolución de contrato ante la imposibilidad de ejecutar las obras por la empresa adjudicataria y poder iniciar otro procedimiento de licitación.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 y registro de entrada 2024-E-RC-26001 se notifica certificación de la secretaria de Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo en fecha 12 de noviembre cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

“(…)

PRIMERO. – Aprobar la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación que será la PRIMERA al referido Convenio (cuyo texto se anexa) en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente:

- añadir un tercer párrafo a la Cláusula OCTAVA quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 29 de diciembre de 2025”
(…)

OCTAVO.- Con fecha 11 de diciembre de 2024 se dicta Decreto nº 2024-7419 de concejala de Obras Pública y promoción de la autonomía personal, resolviendo el contrato de obras así como su adenda, suscritos los días 19 y 21 de julio de 2024 respectivamente, denominado “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR” con la empresa RAMAND ESTRUCTURAS, S.L., por los motivos esgrimidos anteriormente.

NOVENO. - Con fecha 17 de diciembre de 2024 se dicta providencia de concejala de Obras Pública y promoción de la autonomía personal disponiendo el inicio expediente para realizar los trámites necesarios para la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”

DÉCIMO.- Con fecha 27 de diciembre de 2024 se suscribe ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

SUR”, por la que se acuerda modificar el convenio, prorrogándose de mutuo acuerdo la vigencia del mismo por un año, finalizando el 29 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMO. – *Con fecha 4 de septiembre de 2025, se solicitó la ampliación de la vigencia del convenio (n.º de registro de salida 2025-S-RC-36821), en los siguientes términos:*

“ 4. Que en estos momentos la obra se encuentra en los trámites previos para la nueva licitación, por lo que, no es posible finalizar la actuación dentro del plazo concedido.

5. A la vista de que es necesario la nueva licitación y posteriormente realizar las obras, se estima conveniente solicitar una prórroga del plazo de duración y vigencia del Convenio para poder realizar los trámites e iniciar las actuaciones de nuevo.

Por lo expuesto, para poder cumplir con el plazo de justificación de la subvención, SE SOLICITA una prórroga del plazo de duración y vigencia del Convenio de al menos UN (1) AÑO, es decir, hasta el 30/12/2026.”

DUODÉCIMO.- *Con fecha 26 de septiembre de 2025 se dicta Decreto nº 2025-5962 de la concejala de Obras Pública y promoción de la autonomía personal, por el que se resuelve, entre otros, APROBAR el expediente de obras denominado “REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, con un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, (454.352,25 €) y un plazo de ejecución de 10 meses.*

Dicho procedimiento de licitación, se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta el próximo 31/10/2025, fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

DECIMOTERCERO.- *Con fecha 14 de octubre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RC-23963, se ha recibido oficio de la Sra. Directora del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, junto al que se remite Adenda segunda al convenio de colaboración con su Ayuntamiento para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la “Rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur”, para aprobar por el órgano competente.*

DECIMOCUARTO.- *Que la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación de dicho convenio no supone aprobación ni disposición de gasto alguno por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dado que es financiado íntegramente por el Consorcio de Viviendas en un importe de 481.800 euros indicando la cláusula sexta del convenio, relativo al régimen de financiación, y que no se propone modificar por ninguna de las partes.*

DECIMOQUINTO.- *Con fecha 17 de febrero de 2023 se recibe la transferencia por abono anticipado de dicha subvención por importe de 481.800,00 euros incorporado al Presupuesto Municipal en fecha 28 de noviembre de 2024, cuyo DR-I se encuentra en el expediente (nº operación 202300094882).*

DECIMOSEXTO.- *Que consta en el expediente informe técnico jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Atención Social la Ciudadanía y Acción Comunitaria*



(Vivienda), de fecha 21 de octubre de 2025., en el que se concluye estableciendo que se deberá añadir la siguiente modificación al texto, en concreto a la Cláusula OCTAVA quedando de la siguiente manera:

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de 12 de noviembre de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 29 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de XX de XX de 2025 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por otro año más, finalizando el 29 de diciembre de 2026.”

DECIMOSÉPTIMO.- La **URGENCIA** del asunto viene motivada en la necesidad de que la certificación del acuerdo de SUSCRIPCIÓN y APROBACIÓN de la ADENDA de modificación del Convenio por órgano competente, deberá remitirse antes de la finalización del presente mes de octubre, para que pueda incluirse, para su aprobación en el Orden del día de la próxima reunión del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, prevista para los primeros días del mes de noviembre, de forma que, tras la aprobación por ambos órganos competentes, pueda suscribirse la adenda antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable

- Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la financiación de honorarios de redacción de proyecto, dirección y ejecución de las obras de rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur de 29 de diciembre de 2022.
- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias

II. Consideraciones Jurídicas

El régimen jurídico de los convenios se encuentra actualmente regulado en el CAPÍTULO VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

EL artículo 47 de la LRJSP en su apartado 1 define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El apartado 2 del artículo 47 de la LRJSP, por su parte, contempla los convenios interadministrativos entre los distintos tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas. El citado precepto legal define los convenios interadministrativos como los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y añade que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas

El artículo 48 de la LRJSP contempla los requisitos de validez y eficacia de los convenios con el siguiente tenor:

“Art. 48. Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de Derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los presidentes o directores de dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de los organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.



5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. (...)

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Los convenios suscritos por la Administración general del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de Derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

9. (...)"

El artículo 49, por su parte, regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban.

"Art. 49. Contenido de los convenios. — Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) **Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.**

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) **Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.**

g) **El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.**

h) **Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:**

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Que el Convenio tiene por objeto la financiación por parte del consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

a la memoria explicativa del proyecto **REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR.**

Como trámite preceptivo para la suscripción de la presente Adenda segunda al convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, se establece la emisión de informe jurídico. Dado que la suscripción de la ADENDA no conlleva modificación del convenio, salvo la prórroga de la vigencia, nos remitimos, asimismo, al Informe emitido por la letrada de Asesoría Jurídica con fecha 22 de diciembre de 2022.

III. Competencia

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular, tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el art. 6.2 de sus Estatutos.

En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y demás normativa concurrente de general y pertinente aplicación.

Además, el artículo 25.2 de la LRBRL incide en que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico establece que Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación

En relación a quien compete aprobar convenios de colaboración, indicar que corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2023, la aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.

Por su parte, la firma del convenio acordado por el Pleno o en su caso Junta de Gobierno competirá al Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 31.1.e) de la LMC, siendo asistido en su ejercicio por la Secretaría general a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley, sin perjuicio de la delegaciones que puedan derivar de tales competencias.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Aprobar la suscripción de ADENDA SEGUNDA de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR, en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente:

- añadir un cuarto párrafo a la Cláusula OCTAVA quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de 12 de noviembre de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 29 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de XX de XX de 2025 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por otro año más, finalizando el 29 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de ADENDA SEGUNDA de modificación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR, en la que se incluirá el cambio que se expresa seguidamente:

- añadir un cuarto párrafo a la Cláusula OCTAVA quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de veinticuatro meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de 12 de noviembre de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 29 de diciembre de 2025.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de XX de XX de 2025 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por otro año más, finalizando el 29 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a todas las partes interesadas.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DENOMINADO “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejale-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Samuel Déniz Martel, en calidad de Jefe de Servicio de Servicios Públicos y D. José Miguel Vera Mayor, Concejale Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tienen a bien emitir el siguiente informe al objeto de justificar la urgencia de la aprobación del expediente de contratación del suministro denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”, que se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que se relacionan a continuación:

*En primer lugar por la necesidad de formalizar un nuevo contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dada la obvia exigencia de este tipo de suministros para la correcta prestación de servicios por parte de la Administración, **es de suma importancia, teniendo en cuenta que la actual contratación en vigor, finaliza el próximo día 08 de enero de 2026, contando con la posibilidad en último caso y si fuera necesario de concertar la prórroga de 9 meses a la que hace referencia el art. 29 de la LCSP. En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 17/09/2025 acordó el inicio del citado expediente de contratación.***

*En segundo lugar, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato, a efectos de publicidad, sin incluir IGIC y considerando la duración inicial del contrato y las tres posibles prórrogas de un año cada una (1+1+1), es de 1.045.260,00 € y por tanto, se tramita mediante **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y que este procedimiento cuenta***



con plazos mínimos estrictos, siendo el de presentación de ofertas de 35 días como norma general.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad imperante, acorde a lo informado por el Servicio proponente de la licitación y, al objeto de evitar las demoras que puedan originarse en la tramitación de cualquier expediente administrativo, por las diferentes circunstancias, en su caso, concurrentes, se justifica el conocimiento urgente por la Junta de Gobierno Local del expediente para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de contratación del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (7 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua: D. José Miguel Vera Mayor, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Que, con fecha 19 de agosto de 2025, se emite informe de necesidad y propuesta de criterios a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con código de validación KEN56TZMD2L6FD4XCSH2SNMRN, suscrito por D. Samuel Deniz Martel, Jefe de Servicio de Servicios Públicos y D. José Miguel Vera Mayor, Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, relativo a la necesidad de justificar la realización del expediente de contratación de suministros denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS**



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025), mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada, el cual se da por reproducido a todos los efectos legales; si bien, cabe destacar del mismo lo siguiente:

“(…)

1) Objeto del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), el objeto del contrato consiste en el suministro de combustible en sus distintas variantes (gasolina 95, gasolina 98, gasóleo, gasóleo + con aditivos y UREA AUS32) para el repostaje de la flota de vehículos tipo turismo, industriales y motocicletas de los distintos departamentos del Ayuntamiento, así como el suministro para diversa maquinaria necesaria para la realización de las tareas habituales de los Servicios Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP 2017, se considera la idoneidad de la ejecución del contrato ya que supone una mejor gestión del consumo de combustible, con un mejor control y racionalización del gasto.

Según el Reglamento (CE) nº. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, el código CPV para el presente suministro es **09100000-0 Combustibles**.

2) Título del contrato: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”

3) Tipo de contrato: Suministro

4) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, se hace constar que el objeto del contrato corresponde al CPV1 siguiente:

El Código CPV para el presente contrato es el siguiente: 09100000-0 Combustibles

5) Necesidad e idoneidad:

Vistas las características del suministro y que el Ayuntamiento precisa adquirir el combustible necesario para el correcto funcionamiento de los vehículos y maquinaria del que dispone este Ayuntamiento.

Que el interés público de la inversión viene recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25:



“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. (...)”

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de LCSP, se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para satisfacer las necesidades a cubrir, ya que mediante el suministro de combustible se pretende atender las necesidades de dotación para los recursos imprescindibles en la realización de las tareas habituales de los distintos departamentos del Ayuntamiento.

Asimismo, la necesidad de formalizar un nuevo contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, dada la obvia exigencia de este tipo de suministros para la correcta prestación de servicios por parte de la Administración, es de suma importancia, teniendo en cuenta que la actual contratación en vigor, finaliza el próximo día 08 de enero de 2026, contando con la posibilidad en último caso y si fuera necesario de concertar la prórroga de 9 meses a la que hace referencia el art. 29 de la LCSP (Expediente de contratación número 2513/2022 (028/2019)).

Presupuesto base de licitación:

Se establece el siguiente presupuesto base de licitación, para la duración inicial de 2 años del contrato, una vez consultadas diversas fuentes y visto que los precios de los distintos conceptos, utilizados para su confección, se ajustan a precios de mercado y, por tanto, se ha formulado en base a estimaciones racionales del objeto del contrato:

- **Importe, sin IGIC: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (418.104,00 €).**
- **IGIC aplicable: (0,0%):** Las entregas de petróleo y de los productos derivados de su refino incluidos en las partidas arancelarias que respecto a la actividad de producción y refino del petróleo se encuentran recogidas en el Anexo I de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias, están sujetas al tipo impositivo 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 f) de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales con relación a las exenciones de operaciones interiores y tipos impositivos del IGIC.
- **Importe, IGIC incluido: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (418.104,00 €).**

El presupuesto, sin incluir IGIC, se desglosa de la siguiente forma: Se tiene en cuenta los datos del último mes que se puede obtener de la página <https://geoportalgasolineras.es>. El precio del contrato se formula en términos de precio unitario correspondientes a las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

ESTIMACIÓN DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE (LITROS) ANUAL
DESCRIPCIÓN



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

	GASOLINA 95	GASOLINA 98	GASOIL HABITUAL	GASÓLEO PREMIUM	UREA AUS32 (Adblue o similar)
CONSUMO (L)	39.992,56 litros	5.299,23 litros	134.754,77 litros	1.167,84 litros	40,20 litros
PRECIO UNITARIO (JULIO 2025) https://geoportalgasolineras.es	1,150	1,290	1,148	1,262	1,300
IMPORTE TOTAL	45.991,44 €	6.836,00	154.698,48 €	1.473,82 €	52,26 €
IMPORTE TOTAL ANUAL	209.052,00 €				

Seguidamente, se indica los importes que corresponde al período que abarca cada uno de los dos años iniciales del contrato antes de las posibles prórrogas.

--- DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUMINISTRO COMBUSTIBLE		
	2026 (9 meses)	2027	2028 (3 meses)
GASOLINA 95	34.493,58 €	45.991,44 €	11.497,86 €
GASOLINA 98	5.127,00 €	6.836,00 €	1.709,00 €
GASOIL HABITUAL	116.023,86 €	154.698,48 €	38.674,62 €
GASÓLEO + con aditivos	1.105,37 €	1.473,82 €	368,45 €
UREA AUS32 (AD BLUE o similar)	39,20 €	52,26 €	13,06 €
IMPORTE TOTAL, SIN IGIC	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €
IGIC 0,0%*	0,00 €	0,00	0,00 €
IMPORTE TOTAL, CON IGIC	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €

* Según el Anexo I de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias, están sujetas al tipo impositivo 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 f) de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales con relación a las exenciones de operaciones interiores y tipos impositivos del IGIC.

En consideración al presupuesto máximo de gasto y, su afectación al presupuesto municipal, el gasto estimado en combustible, dado el histórico de la facturación media de este suministro, es



el que sigue, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula 24 de este contrato respecto a las modificaciones del mismo.

IMPORTE							
	DURACIÓN INICIAL: 2 años			EN CASO DE PRÓRROGA			9 meses (art. 29)
	Primeros 9 meses	2ª Anualidad	Últimos 3 meses	3ª Anualidad	4ª Anualidad	5ª Anualidad	
	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €	209.052,00 €	209.052,00 €	209.052,00 €	156.789,01 €
TOTAL	418.104,00 €			627.156 €			156.789,00€
	TOTAL CINCO AÑOS + 9 MESES			1.202.049,00 €			

“El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a gastar la totalidad del importe indicado ni a adquirir una determinada cuantía de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3.a) de la LCSP.

Al tratarse de suministros del tipo previsto en el artículo 16.3. a) de la LCSP, el contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes o productos objeto del mismo, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para los bienes objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

Las cantidades establecidas tendrán de máximo sin necesidad de llegar a agotarlo y ante la imposibilidad de definir con exactitud el número de cada uno de los suministros al tiempo de celebrar el contrato, por depender éstos de las necesidades del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía. La licitación versará sobre el porcentaje de descuento, expresado en tanto por ciento que el licitador establezca en su oferta y que se aplicará a los precios unitarios, precios que se aplicarán durante la vigencia del contrato.

El porcentaje de descuento se aplicará sobre los precios unitarios de cada suministro.

Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, que deberá soportar la Administración, así como las unidades de consumo estimadas para cada anualidad, se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta presentada en este procedimiento de licitación, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados como consecuencia de la presente licitación.

El importe resultante de licitación se corresponde con los precios justificados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, las cantidades previstas de cada producto se deducen de estimaciones de consumo pasadas y en base a la previsión de demanda futura. A todos los efectos se entenderá que en las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las ofertas presentadas, en el importe de adjudicación y en los precios aprobados, están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para la prestación del suministro contratado, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, personal, seguridad social, honorarios del personal a su cargo, material de limpieza, suministros, etc. , seguro de responsabilidad civil y de accidentes con cobertura para las actividades propuestas, materiales para la preparación y desarrollo de todos los contenidos de este contrato, gastos de comprobación, montaje y ensayo, etc., y toda clase de tributos, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).”

(...)



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

6) Duración del contrato:

8.1.- Plazo máximo de ejecución:

La duración inicial del contrato será de (2) años, a contar en un principio desde el día 09 de enero de 2026, a tenor de la fecha de vencimiento del actual contrato o, en cualquier caso, si la adjudicación, en su caso, se produce en fecha posterior, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. A tales efectos, habrá de suscribirse un acta de inicio.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, se establece dicha duración del contrato por la conveniencia de disponer de un período superior a un año por economía de escala para conseguir mejores precios y no exceder de cinco años para evitar riesgos de variaciones de precios sustanciales, la aparición de nuevos productos en el mercado o la modificación sustancial de la tipología de vehículos adscrita al parque móvil municipal.

8.2.- Prórrogas:

Se establece la posibilidad de 3 (TRES) prórrogas adicionales de un (1) año cada una, sin que el plazo de duración total del contrato supere los 5 (CINCO) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato de conformidad con el artículo 29 de la LCSP.

En caso de prórroga el importe de cada anualidad será la misma que se ha establecido para las dos primeras anualidades del contrato, esto es, la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS, 209.052,00 €.

8.3.- Lugar de entrega del suministro:

Los lugares de entrega se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

(...)"

SEGUNDO.- Que, con fecha 19 de agosto de 2025, se rubrica por D. Samuel Deniz Martel, Jefe de Servicio de Servicios Públicos y D. José Miguel Vera Mayor, Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) cuyo código de validación es 32DTJZW5Z6HAH7MHH5PKCZ5XG y, que regula las condiciones técnicas que regirán la contratación del expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))**; el cual se da por reproducido a todos los efectos legales.

TERCERO.- Que, con fecha 21 de agosto de 2025, se emite informe propuesta con código de validación: 5M73PL95YFXSH2FYQYF3AD9HJ, rubricado por D. Samuel Deniz Martel, Jefe de



Servicio de Servicios Públicos y D. José Miguel Vera Mayor, Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en referencia a la necesidad de iniciar la contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))**, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada, cuyo contenido se da por reproducido y por el que se propone lo siguiente:

“(…)

Por todo lo anterior,

SE PROPONE

PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”**, en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la LCSP 2017 y en el artículo 68 del RGLCAP.

SEGUNDO.- INICIAR el expediente para proceder a la contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”**, mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

TERCERO.- PROCEDER a publicar el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTO.- Que por el Departamento de Intervención se ha informado de la existencia de crédito, realizándose la correspondiente retención que acredita que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

QUINTO.- DESIGNAR como responsable del contrato reseñado a Dña. Catalina del Mar Rodríguez Romero, Técnica de Gestión de Servicios Públicos.

(…)”

CUARTO.- Que, con fechas 23 y 26 de junio de 2025, por la Intervención Municipal se emiten los documentos contables de Certificados de Retención de Crédito que se reseñan del estado de gastos del Presupuesto, por los importes que se indican, y por el importe total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (418.104,00.-€)**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, para la duración inicial del contrato, quedando retenido el importe que se reseña:

- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042082, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 31.859,52.- €.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042083, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 3.637,50.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042084, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS URBANIS, por importe de 109.595,51.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042085, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES VEHICULOS PROTEC., por importe de 2.148,01.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042086, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 3.292,57.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042087, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV.SOCI, por importe de 5.174,04.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042088, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 1.081,84.- €.
- RCFUT1, de fecha 26 de junio de 2025, Número de operación: 202500042416, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 0,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042089, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 42.479,37.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042090, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 4.850,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042091, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANIS, por importe de 146.127,35.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042092, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PROTEC, por importe de 2.864,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042093, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 4.390,09.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042094, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV. SOCI, por importe de 6.898,72.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042095, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 1.442,46.- €.

- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042096, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS POLICIA L, por importe de 10.619,84.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042097, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 1.212,50.- €.



- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042098, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANIS, por importe de 36.531,84.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042099, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PROTEC, por importe de 716,00.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042100, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 1.097,52.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042101, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV. SOCI, por importe de 1.724,68.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042102, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 360,61.- €.

QUINTO.- Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2025, se inicia el expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))**, en los siguientes términos:

“(…)

PRIMERO.- INICIAR el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministros denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))**, mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada; sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

SEGUNDO.- Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Que por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa se emita Informe en relación al expediente de contratación reseñado.

CUARTO.- Que por el Secretario General se emita Informe en relación al expediente de contratación reseñado.

QUINTO.-. Que por la Interventora se emita Informe respecto a la fiscalización de este expediente de contratación.

SEXTO.- Dar cuenta de todo lo actuado al Órgano de Contratación para que resuelva lo que proceda.

(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto al fondo.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), así como el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.
- Informes de Juntas Consultivas de Contratación, resoluciones de los Tribunales Administrativos en Materia Contractual, jurisprudencia de los Tribunales, etc.

II.- En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación competente es el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del **Informe de Intervención, de fecha 08 de enero de 2025**, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2025 asciende a **ochenta millones cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete euros con sesenta y uno céntimos** (80.048.797,61 €), por lo que el 10% de los mismos es de **ocho millones cuatro mil ochocientos setenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros** (8.004.879,76€), cantidad superior a **6 millones de euros**.

Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2025.

(…)”.



La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:

“(...)

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(...)”

El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local permite que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, entre las que no se encuentran las de órgano de contratación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)”



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Por todo lo anterior, considerando que la duración del contrato es de CINCO (5) AÑOS, incluidas posibles prórrogas, se determina que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo establecido en el número 86 del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, publicado en fecha 14 de julio de 2023.

III.- En cuanto al procedimiento.

Se ha seguido, hasta estos momentos, el procedimiento establecido en la LCSP y en el RGLCAP, en lo que resulta de aplicación, proponiéndose por el Jefe de Servicio de Servicios Públicos y el Concejal Delegado de Servicios Públicos, Parque Móvil, Parques, Jardines y Agua del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la tramitación anticipada, mediante un procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, así como en el resto de las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, se propone previo informe de Secretaria General, en relación a los pliegos de este expediente de contratación y, por la Intervención informe respecto a la fiscalización de los mismos, se propone que, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en calidad de órgano de contratación competente, se adopten los siguientes acuerdos:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministros denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))**, mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en la LCSP; sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

SEGUNDO.- APROBAR la siguiente propuesta (**ANEJO 1**) de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))** mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en la LCSP.

TERCERO.- APROBAR la siguiente propuesta (**ANEJO 2**) de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación del suministro denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))** mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en la LCSP.



CUARTO.- Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, por un importe máximo de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS, 418.104,00.-€**, sin perjuicio de las posteriores bajas de licitación, para financiar el contrato de suministros denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025))**, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

--- DESCRIPCIÓN	IMPORTE SUMINISTRO COMBUSTIBLE		
	2026 (9 meses)	2027	2028 (3 meses)
GASOLINA 95	34.493,58 €	45.991,44 €	11.497,86 €
GASOLINA 98	5.127,00 €	6.836,00 €	1.709,00 €
GASOIL HABITUAL	116.023,86 €	154.698,48 €	38.674,62 €
GASÓLEO + con aditivos	1.105,37 €	1.473,82 €	368,45 €
UREA AUS32 (AD BLUE o similar)	39,20 €	52,26 €	13,06 €
IMPORTE TOTAL, SIN IGIC	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €
IGIC 0,0%*	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL, CON IGIC	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €

* Según el Anexo I de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias, están sujetas al tipo impositivo 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 f) de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales con relación a las exenciones de operaciones interiores y del IGIC.

En consideración al presupuesto máximo de gasto y, su afectación al presupuesto municipal, el gasto estimado en combustible, dado el histórico de la facturación media de este suministro, es el que sigue, sin perjuicio de lo estipulado respecto a las modificaciones del mismo; de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares:

IMPORTE							
	DURACIÓN INICIAL: 2 años			EN CASO DE PRÓRROGA			9 meses (art. 29)
	Primeros 9 meses	2ª Anualidad	Últimos 3 meses	3ª Anualidad	4ª Anualidad	5ª Anualidad	
	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €	209.052,00 €	209.052,00 €	209.052,00 €	
TOTAL	418.104,00 €			627.156 €			156.789,01 €
TOTAL CINCO AÑOS + 9 MESES				1.202.049,00 €			

Se desglosa, a continuación, las diferentes partidas de Retención de Crédito obrantes en el expediente, que contempla la distribución por servicios municipales:

Partida	1320 2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS POLICIA LOCAL
---------	--------------	--



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
Importe		31.859,53 €	42.479,37 €	10.619,84 €
Partida	9200 2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
		3.637,50 €	4.850,01 €	1.212,50 €
Partida	1510 2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANISMO		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
		109.595,51 €	146.127,35 €	36.531,84 €
Partida	1350 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
		2.148,01 €	2.864,01 €	716,00 €
Partida	31213 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPÉUTICA		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
		3.292,57	4.390,09 €	1.097,52
Partida	23100 2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV. SOCIALES		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
		5.174,04	6.898,72 €	1.724,68
Partida	23113 2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028



		1.081,84	1.442,46 €	360,61
--	--	----------	------------	--------

En concreto, de los documentos obrantes en el expediente, se verifica que, con fechas 23 y 26 de junio de 2025, por la Intervención Municipal se emiten los documentos contables de Certificados de Retención de Crédito que se reseñan del estado de gastos del Presupuesto, por los importes que se indican, y por el importe total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (418.104,00.-€)**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, para la duración inicial del contrato, quedando retenido el importe que se reseña:

- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042082, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 31.859,52.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042083, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 3.637,50.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042084, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS URBANIS, por importe de 109.595,51.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042085, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES VEHICULOS PROTEC., por importe de 2.148,01.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042086, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 3.292,57.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042087, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV.SOCI, por importe de 5.174,04.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042088, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 1.081,84.- €.
- RCFUT1, de fecha 26 de junio de 2025, Número de operación: 202500042416, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 0,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042089, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 42.479,37.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042090, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 4.850,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042091, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANIS, por importe de 146.127,35.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042092, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PROTEC, por importe de 2.864,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042093, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 4.390,09.- €.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- *RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042094, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV. SOCI, por importe de 6.898,72.- €.*
- *RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042095, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 1.442,46.- €.*
- *RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042096, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS POLICIA L, por importe de 10.619,84.- €.*
- *RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042097, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 1.212,50.- €.*
- *RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042098, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANIS, por importe de 36.531,84.- €.*
- *RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042099, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PROTEC, por importe de 716,00.- €.*
- *RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042100, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 1.097,52.- €.*
- *RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042101, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV. SOCI, por importe de 1.724,68.- €.*
- *RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042102, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 360,61.- €.*

QUINTO.- *Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.*

SEXTO.- *Interesar del Servicio de Contratación Administrativa que se continúe con la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, hasta la contratación del presente expediente”.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministros denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025), mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en la LCSP; sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la



efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente propuesta (ANEJO 1) de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025) mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en la LCSP.

TERCERO.- Aprobar la siguiente propuesta (ANEJO 2) de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación del suministro denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025) mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo dispuesto en la LCSP.

CUARTO.- Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, por un importe máximo de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS, 418.104,00.-€, sin perjuicio de las posteriores bajas de licitación, para financiar el contrato de suministros denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 20195/2025 (020/2025), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

---	IMPORTE SUMINISTRO COMBUSTIBLE		
	2026 (9 meses)	2027	2028 (3 meses)
GASOLINA 95	34.493,58 €	45.991,44 €	11.497,86 €
GASOLINA 98	5.127,00 €	6.836,00 €	1.709,00 €
GASOIL HABITUAL	116.023,86 €	154.698,48 €	38.674,62 €
GASÓLEO + con aditivos	1.105,37 €	1.473,82 €	368,45 €
UREA AUS32 (AD BLUE o similar)	39,20 €	52,26 €	13,06 €
IMPORTE TOTAL, SIN IGIC	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €
IGIC 0,0%*	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL, CON IGIC	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €

* Según el Anexo I de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las islas Canarias, están sujetas al tipo impositivo 0% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 f) de la Ley



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales con relación a las exenciones de operaciones interiores y del IGIC.

En consideración al presupuesto máximo de gasto y, su afectación al presupuesto municipal, el gasto estimado en combustible, dado el histórico de la facturación media de este suministro, es el que sigue, sin perjuicio de lo estipulado respecto a las modificaciones del mismo; de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares:

IMPORTES							
	DURACIÓN INICIAL: 2 años			EN CASO DE PRÓRROGA			9 meses (art. 29)
	Primeros 9 meses	2ª Anualidad	Últimos 3 meses	3ª Anualidad	4ª Anualidad	5ª Anualidad	
	156.789,01 €	209.052,00 €	52.262,99 €	209.052,00 €	209.052,00 €	209.052,00 €	
TOTAL	418.104,00 €			627.156 €			156.789,00€
TOTAL CINCO AÑOS + 9 MESES				1.202.049,00 €			

Se desglosa, a continuación, las diferentes partidas de Retención de Crédito obrantes en el expediente, que contempla la distribución por servicios municipales:

Partida	1320 2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS POLICIA LOCAL					
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores					
	nº	0110	0111	0112			
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028			
Importe		31.859,53 €	42.479,37 €	10.619,84 €			
Partida	9200 2210300	SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES					
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores					
	nº	0110	0111	0112			
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028			
		3.637,50 €	4.850,01 €	1.212,50 €			
Partida	1510 2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANISMO					
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores					
	nº	0110	0111	0112			
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028			
		109.595,51 €	146.127,35 €	36.531,84 €			
Partida	1350 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL					
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores					
	nº	0110	0111	0112			
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028			
		2.148,01 €	2.864,01 €	716,00 €			



Partida	31213 2210300	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPÉUTICA		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
		3.292,57	4.390,09 €	1.097,52
Partida	23100 2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV. SOCIALES		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
		5.174,04	6.898,72 €	1.724,68
Partida	23113 2210300	SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD		
Cuenta	Concepto	Retención de Créditos ejercicios posteriores		
	nº	0110	0111	0112
Período		9 MESES de 2026	1AÑO - 2027	3 MESES de 2028
		1.081,84	1.442,46 €	360,61

En concreto, de los documentos obrantes en el expediente, se verifica que, con fechas 23 y 26 de junio de 2025, por la Intervención Municipal se emiten los documentos contables de Certificados de Retención de Crédito que se reseñan del estado de gastos del Presupuesto, por los importes que se indican, y por el importe total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (418.104,00.-€)**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, para la duración inicial del contrato, quedando retenido el importe que se reseña:

- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042082, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 31.859,52.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042083, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 3.637,50.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042084, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS URBANIS, por importe de 109.595,51.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042085, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES VEHICULOS PROTEC., por importe de 2.148,01.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042086, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 3.292,57.- €.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042087, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV.SOCI, por importe de 5.174,04.- €.
- RCFUT1, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042088, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 1.081,84.- €.
- RCFUT1, de fecha 26 de junio de 2025, Número de operación: 202500042416, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 0,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042089, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS POLICIA L, por importe de 42.479,37.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042090, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 4.850,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042091, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANIS, por importe de 146.127,35.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042092, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PROTEC, por importe de 2.864,01.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042093, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 4.390,09.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042094, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV. SOCI, por importe de 6.898,72.- €.
- RCFUT2, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042095, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 1.442,46.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042096, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS POLICIA L, por importe de 10.619,84.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042097, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO COMBUSTIBLE SERVICIOS GENERALES, por importe de 1.212,50.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042098, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS URBANIS, por importe de 36.531,84.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042099, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS PROTEC, por importe de 716,00.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042100, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES COMUNIDAD TERAPEU, por importe de 1.097,52.- €.
- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042101, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES A VEHICULOS SERV. SOCI, por importe de 1.724,68.- €.



- RCFUT3, de fecha 23 de junio de 2025, Número de operación: 202500042102, Aplicación Presupuestaria: SUMINISTROS COMBUSTIBLES IGUALDAD, por importe de 360,61.- €.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO.- Interesar del Servicio de Contratación Administrativa que se continúe con la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, hasta la contratación del presente expediente.

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

La Presidencia cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien da cuenta del siguiente escrito:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en representación de toda la ciudadanía, desea expresar públicamente su reconocimiento al deportista Oliver Rodríguez Pulido, miembro del club Chikill@s de Vecindario, por su destacada trayectoria deportiva y, en especial, por el extraordinario quinto puesto logrado en su estreno en el Campeonato del Mundo Virtus, celebrado recientemente en Brisbane (Australia), del 8 al 15 de octubre de 2025.

Este resultado constituye un hito deportivo de enorme relevancia, fruto del esfuerzo, la constancia y el compromiso que Oliver ha demostrado desde sus inicios en el atletismo. Desde el primer día que se acercó a su entrenadora Maite Monzón, Oliver ha sido un ejemplo de superación personal y deportiva, reflejando los valores más nobles del deporte: la disciplina, la perseverancia, la humildad y el deseo constante de mejora.

A lo largo de su carrera, ha ido alcanzando uno a uno los objetivos que se ha propuesto junto a su entrenadora:

- 1. Superar la barrera de los 40 metros.*
- 2. Batir el récord de España.*
- 3. Conseguir la marca mínima para el Campeonato de Europa, donde obtuvo una sobresaliente cuarta posición.*
- 4. Volver a batir su propio récord nacional, logrando así la marca mínima que le permitió acudir al Campeonato del Mundo Virtus, donde alcanzó un meritorio quinto puesto en la prueba de Lanzamiento de Jabalina.*



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

El éxito de Oliver no solo enorgullece a su club, sino también a toda la comunidad santaluceña, que ve en él un referente de trabajo, ilusión y capacidad de superación. Su ejemplo inspira a jóvenes deportistas y demuestra que con esfuerzo y dedicación los límites pueden superarse.

Asimismo, este reconocimiento no podría completarse sin mencionar y agradecer la labor de su entrenadora, Maite Monzón, cuya entrega, acompañamiento y compromiso con el deporte inclusivo han sido esencial para el desarrollo y los logros de Oliver. Su trabajo refleja la importancia del apoyo técnico y humano en el crecimiento de nuestros deportistas.

ACUERDO

Expresar su más sincero reconocimiento y felicitación al deportista Oliver Rodríguez Pulido, por su destacada participación en el Campeonato del Mundo Virtus, celebrado en Brisbane (Australia), donde obtuvo un extraordinario quinto puesto en la prueba de Lanzamiento de Jabalina, así como por su ejemplar trayectoria deportiva y personal.

Hacer extensiva esta felicitación al club Chikill@s de Vecindario y a su entrenadora Maite Monzón, por su dedicación, acompañamiento y compromiso con el desarrollo deportivo de Oliver y con la promoción del deporte inclusivo en el municipio.

(...)"

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita al deportista Oliver Rodríguez Pulido, por su destacada participación en el Campeonato del Mundo Virtus, celebrado en Brisbane (Australia), donde obtuvo un extraordinario quinto puesto en la prueba de Lanzamiento de Jabalina, así como por su ejemplar trayectoria deportiva y personal.

Asimismo, hacer extensiva esta felicitación al Club Chikill@s de Vecindario y a su entrenadora Maite Monzón, por su dedicación, acompañamiento y compromiso con el desarrollo deportivo de Oliver y con la promoción del deporte inclusivo en el municipio.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 19 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

**El Alcalde Presidente
Fdo. Francisco José García López**

**El Secretario General
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

